

## **ASPECTOS IMPORTANTES DE LAS INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS DOCENTES SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR**

3.1.2. La condición de persona beneficiaria de la ayuda de comedor se mantendrá a lo largo de

todo el curso siempre que se cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria, debiendo hacer uso del servicio de comedor todos los días lectivos del mes (salvo situación sobrevenida o causa de fuerza mayor).

3.1.3. El alumnado con derecho a una ayuda total o parcial que incurra en una falta injustificada de asistencia al comedor escolar, en más de un 20% de los días lectivos durante un período de dos meses consecutivos, decaerá en su derecho, mediante resolución de la dirección territorial competente en materia de educación, durante el resto de los meses lectivos siguientes a su notificación.

3.1.4. Las personas usuarias de comedor están obligadas a abonar la cuantía que les corresponda por el coste del servicio y a respetar el proyecto educativo del comedor, donde vendrán reflejados sus derechos y obligaciones, así como las consecuencias de su incumplimiento. El impago durante dos meses consecutivos de la parte proporcional no gratuita del menú del alumnado beneficiario de ayudas parciales del servicio dará lugar, mediante resolución de la dirección territorial competente en materia de educación, a la denegación del uso del servicio hasta la efectiva cancelación de la deuda.